



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 003-2021-MPSM

Tarapoto, 01 de Junio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN POR
CUANTO:**

VISTO:

El Oficio N° 160- 2021-GG/SAT-T, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, y los informes técnicos complementarios N° 0076-2021-GRCOF-OC/SAT-T, Informe Legal N° 0101-2021-OAJ/MPSM y Dictamen N° 010 - COEPP-MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece entre una de sus atribuciones: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley..

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.



Que, la ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamento nacionales, tiene competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como, realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

La tasa por internamiento vehicular en el Depósito Vehicular del SAT-T es por tipo de vehículo (moto, motocar, auto, etc.) y diario y algunos vehículos, se encuentra meses inclusos años, que su liquidación por Internamiento, se vuelve impagable de parte de los infractores para retirarlos.

Que, existe un gran número de papeletas pendientes de pago y que esta elevaría el porcentaje de morosidad entre los infractores, debido entre otros factores a la situación económica inestable que atraviesa el país producto del Estado de Emergencia y del aislamiento social, por lo que los administrados no podrán cumplir con cancelar sus deudas no tributarias en las condiciones actuales; siendo necesario brindar de manera excepcional las facilidades que de acuerdo a las facultades del concejo puedan otorgar a efectos de que los administrados cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones no tributarias.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto de la mayoría calificada del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2021, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTIA DE DEUDAS
NO TRIBUTARIAS "SIN MULTAS 2021"**

Artículo Primero. - **APROBAR** el programa de incentivos denominado "SIN MULTAS 2021" que aplicará el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, dentro de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, de acuerdo al Reglamento que forma parte Integrante de la presente Norma.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, que el presente programa de incentivos tributarios y no tributarios, estará en vigencia hasta el 30 de Junio del 2021, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero. - **FACULTESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

TDG-A/mpsm
GM
GA
SAT-T
c.c.
A
OII
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
TEOY DEL AGUILA GIRONERTH
ALCALDE